

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2022/00003030G |
| Asunto: | CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FARO DEL TOSTÓN, T.M. DE LA OLIVA |

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/00003030G
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 10.10.2022 relativa a la adjudicación del contrato de “Conservación y restauración del Faro del Tostón, T.M. de La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana Número CAB/2022/5694 de fecha 03.08.2022 se aprobó el expediente de contratación de “Conservación y restauración del Faro del Tostón, T.M. de La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco euros con veintiún céntimo (282.735,21€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta céntimos (18.496,70€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (264.238,51€).

Segundo.- El día 04.08.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.08.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 31.08.2022 se actuó lo siguiente:

“... ”

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: DESARROLLOS JAIFA S.L.

A continuación, la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio solicita que conste en acta que el informe jurídico de dicho expediente es desfavorable.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico único de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable, siendo la oferta la siguientes:

| LICITADOR | PRECIO SIN IGIC | IGIC | PRECIO CON IGIC |
|------------------------|-----------------|------------|-----------------|
| DESARROLLOS JAIFA S.L. | 256.311,35€ | 17.941,79€ | 274.253,14€ |

Además, se compromete a ejecutar el contrato con las siguientes mejoras:

| EXPERIENCIA EN OBRAS DE REFORMA, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN BIC (Hasta 30 puntos) | Nº de obras* |
|--|--------------|
| Por cada obra con un presupuesto total inferior a 250.000 € (15 puntos) | 6 |
| Por cada obra con un presupuesto total comprendido entre 250.000€ y 500.000€ (20 puntos) | 1 |
| Por cada obra con un presupuesto total superior a 500.000€ (30 puntos) | |

| EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA (Hasta 20 puntos) | Nº de obras* | Titulación Académica | Denominación obra | Precio del contrato | Fecha finalización | Lugar ejecución | Nombre contratista | Nombre del promotor |
|---|--------------|----------------------|-------------------|---------------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------------------|
| Encargado de la obra con experiencia (obras mínimo de PEM 250.000€) | 9 | arquitecto urbanismo | ANEXO II | | | | | |
| Jefe de obra con experiencia (obras mínimo de PEM 250.000€) | 8 | arquitecto urbanismo | ANEXO II | | | | | |

- Ampliación del plazo de garantía: 2 años adicionales

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de dicha empresa, y se comprueba que consta la redacción del objeto social.

Seguidamente se proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existe oferta anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Efectuados los cálculos resulta que la oferta no se encuentra en baja anormal, debido a que no es inferior en más de un 25% del presupuesto base de licitación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por mayoría de sus miembros (con el voto en contra de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio), elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa DESARROLLOS JAIFA S.L., con CIF B06857254 el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominada "Conservación y restauración del Faro del Tostón, t.m. de La Oliva", procedimiento abierto simplificado, por un precio de doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con catorce euros (274.253,14€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de diecisiete mil novecientos cuarenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (17.941,79€).

Además, se compromete a ejecutar el contrato con las siguientes mejoras:

| EXPERIENCIA EN OBRAS DE REFORMA, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN BIC (Hasta 30 puntos) | Nº de obras* |
|--|--------------|
| Por cada obra con un presupuesto total inferior a 250.000 € (15 puntos) | 6 |
| Por cada obra con un presupuesto total comprendido entre 250.000€ y 500.000€ (20 puntos) | 1 |
| Por cada obra con un presupuesto total superior a 500.000€ (30 puntos) | |

| EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA (Hasta 20 puntos) | Nº de obras* | Titulación Académica | Denominación obra | Precio del contrato | Fecha finalización | Lugar ejecución | Nombre contratista | Nombre del promotor |
|---|--------------|----------------------|-------------------|---------------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------------------|
| Encargado de la obra con experiencia (obras mínimo de PEM 250.000€) | 9 | arquitecto urbanismo | ANEXO II | | | | | |
| Jefe de obra con experiencia (obras mínimo de PEM 250.000€) | 8 | arquitecto urbanismo | ANEXO II | | | | | |

- Ampliación del plazo de garantía: 2 años adicionales

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 12.815,57€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) Declaración responsable del volumen de negocio por año de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (solventía económica).

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra.

Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión. Siendo las 10:21 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

...”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.09.2022 se actuó lo siguiente:

“...

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 31.08.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, concederle a la empresa DESARROLLOS JAIFA S.L., un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 12.815,57€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) Declaración responsable del volumen de negocio por año de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (solventía económica).

Mediante registro de salida nº 2022019460 de fecha 01.09.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 02.09.2022.

Mediante registros de entrada nº 2022031434 de fecha 07.09.2022 y nº 2022031664 de fecha 08.09.2022 la citada empresa presentó la documentación:

- Declaración responsable en la que se manifiesta que la constitución la garantía definitiva, por importe de 12.815,57€ sea mediante retención en el precio.
- Certificado de situación del censo de Actividades Económicas de la AEAT y declaración responsable de no haber dado de baja el impuesto IAE.
- Declaración responsable indicando que la cifra de negocio del 2021 asciende a 128.978,63€.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la solvencia económica y se observa que no se acredita un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de 264.238,51 €, equivalente al valor estimado de este contrato, de conformidad con lo exigido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la mesa de contratación, por mayoría de sus miembros, acuerda **conceder un plazo de 3 días hábiles**, a la empresa DESARROLLOS JAIFA S.L., para que acredite la solvencia económica o financiera en los términos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con respecto al examen del resto de la documentación aportada por la empresa en la que consta la declaración responsable de constitución la garantía definitiva mediante retención en el precio y Certificado de situación del censo de Actividades Económicas de la AEAT y declaración responsable de no haber dado de baja el impuesto IAE, la mesa no formula observaciones; si bien se acuerda solicitar a la Tesorería del Cabildo la incorporación al expediente de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta con respecto a este expediente que mantiene el criterio de desfavorable formulado en su informe jurídico de fecha 22.06.2022.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por mayoría de sus miembros, con el voto en contra de Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, el acta de esta sesión.

Siendo las 9:45 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

...“

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.09.2022 se actuó lo siguiente:

“...“

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.09.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, concederle a la empresa DESARROLLOS JAIFA S.L., un plazo de 3 días hábiles, para que acredite la solvencia económica o financiera en los términos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 2022020643 de fecha 22.09.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 26.09.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022033629 de fecha 27.09.2022 la citada empresa presentó la documentación:

- Declaración responsable indicando que la cifra de negocio del ejercicio 2021 que asciende a 128.978,63€ y del ejercicio 2022 que asciende a 359.613,53€.
- Declaración de ser una empresa de nueva creación en el ejercicio 2021.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la declaración responsable aportada por la empresa en la

que declara que el volumen de negocio del ejercicio 2021 que asciende a 128.978,63€ y el volumen de negocio del ejercicio 2022 asciende a 359.613,53€, siendo este superior al importe de 264.238,51 €, equivalente al valor estimado de este contrato, de conformidad con lo exigido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se inicia un breve debate,

Doña Dolores Miranda López, manifiesta no acreditada la solvencia económica al declarar la empresa una cifra de negocio en el ejercicio 2021 inferior a la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el ejercicio 2022 no ha concluido.

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta con respecto a este expediente que mantiene el criterio de desfavorable formulado en su informe jurídico de fecha 22.06.2022.

El Sr. Presidente propone declarar acreditada la solvencia económica de la empresa dado que la cifra de negocio declarada en el ejercicio 2022 es superior al importe exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y si bien se trata de un ejercicio incompleto, si podemos considerar que se trata de un volumen de negocio consolidado de modo que al finalizar el presente ejercicio en ningún caso será inferior a la cifra de negocio declarada.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Presidente, la mesa acuerda por mayoría, con los votos a favor del Sr. Presidente, Don Roberto Chinesta Oliva y Doña María Celeste Pérez Páez, y los votos en contra de Doña Dolores Miranda López y de Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, tener por acreditada la solvencia económica de la citada empresa y continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados. Siendo las 9:50 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

...“

Sexto.- Consta en el expediente escrito de la empresa DESARROLLOS JAIFA, S.L., con CIF.: B06857254 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT de fecha 08.09.2022, y declaración responsable declarando que no se ha dado de baja en el mismo.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 12.815,57€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa DESARROLLOS JAIFA, S.L., con CIF.:

B06857254 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Conservación y restauración del Faro del Tostón, T.M. de La Oliva, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa DESARROLLOS JAIFA, S.L., con CIF.: B06857254, por un precio de doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con trece céntimos (274.253,14€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de diecisiete mil novecientos cuarenta y un euros con setenta y nueve céntimos (17.941,79€).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

| EXPERIENCIA EN OBRAS DE REFORMA, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN BIC (Hasta 30 puntos) | Nº de obras* |
|--|--------------|
| Por cada obra con un presupuesto total inferior a 250.000 € (15 puntos) | 6 |
| Por cada obra con un presupuesto total comprendido entre 250.000€ y 500.000€ (20 puntos) | 1 |
| Por cada obra con un presupuesto total superior a 500.000€ (30 puntos) | |

| EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA (Hasta 20 puntos) | Nº de obras* | Titulación Académica | Denominación obra | Precio del contrato | Fecha finalización | Lugar ejecución | Nombre contratista | Nombre del promotor |
|---|--------------|----------------------|-------------------|---------------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------------------|
| Encargado de la obra con experiencia (obras mínimo de PEM 250.000€) | 9 | arquitecto urbanismo | ANEXO II | | | | | |
| Jefe de obra con experiencia (obras mínimo de PEM 250.000€) | 8 | arquitecto urbanismo | ANEXO II | | | | | |

| AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA | SI* |
|----------------------------------|-----|
| 1 AÑO ADICIONAL (5 puntos) | |
| 2 AÑOS ADICIONALES (10 puntos) | X |

Tercero.- Disponer a favor de la empresa DESARROLLOS JAIFA, S.L., con CIF.: B06857254, el gasto del contrato para el ejercicio 2022 por un importe de setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (79.353,34€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3330B 63200 denominada "Rehabilitación y mejoras Centros de ocio" con número de operación 220220035332.

Cuarto.- Reajustar la autorización del gasto futuro para el ejercicio 2023 por importe de ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos (194.899,80€), con cargo a la partida presupuestaria número 5510 3330B 63200 denominada "Rehabilitación y mejoras Centros de ocio", con número de operación 220229000593.

Quinto.- Disponer a favor de la empresa DESARROLLOS JAIFA, S.L., con CIF.: B06857254, el gasto del contrato para el ejercicio 2023 por importe de ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos (194.899,80€) con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior.

Sexto.- Requerir a la empresa DESARROLLOS JAIFA, S.L., con CIF.: B06857254, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Séptimo.- Designar a Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructuras, responsable del citado contrato.

Octavo.- Notificar la presente resolución a la empresa DESARROLLOS JAIFA S.L. y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,